



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Nota N° **77** / 2019  
Letra Mun U.

Ushuaia,  
**15 JUL 2020**

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5762 a la 5766, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>16/07/2020</u> hs. <u>11:52</u>	
Numero: <u>358</u>	Fojas: <u>13</u>
Expte. N°	
Girado:	
Recluido:	<u>[Signature]</u>

[Signature]  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-2133-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.1.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, según proyecto presentado, para el predio ubicado catastralmente como Parcela 9A, Macizo 06, de la Sección A, del ejido de la ciudad de Ushuaia, según al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5762, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.1.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, según proyecto presentado, para el predio ubicado catastralmente como Parcela 9A, Macizo 06, de la Sección A, del ejido de la ciudad de Ushuaia, según al croquis que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 954 /2020

bl

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”

Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L.T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



526/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo V.1.3.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, según proyecto presentado, para el predio ubicado catastralmente como Parcela 9A, Macizo 06, de la Sección A del ejido de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5762

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

COPIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

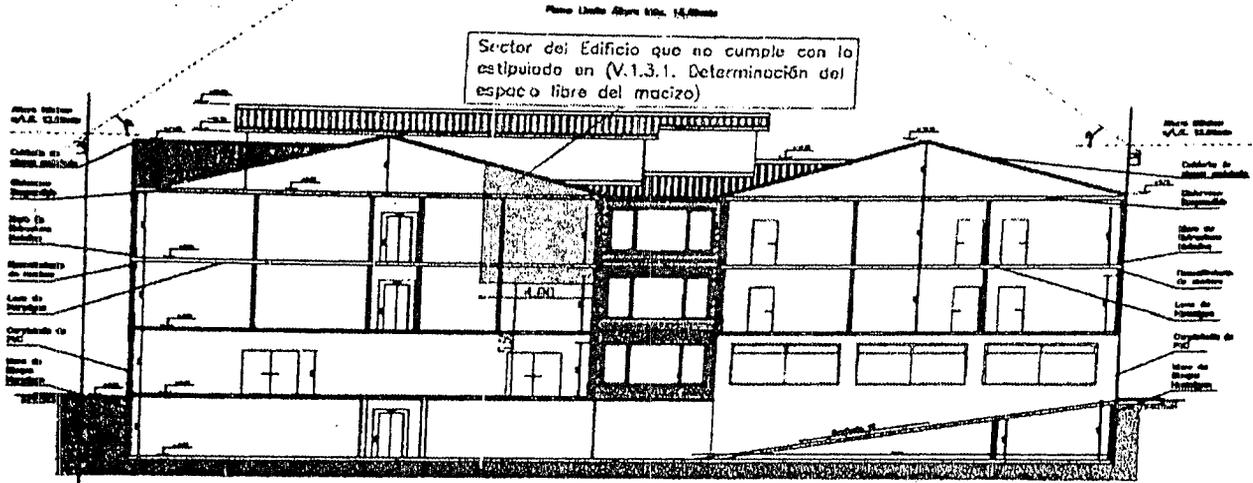
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

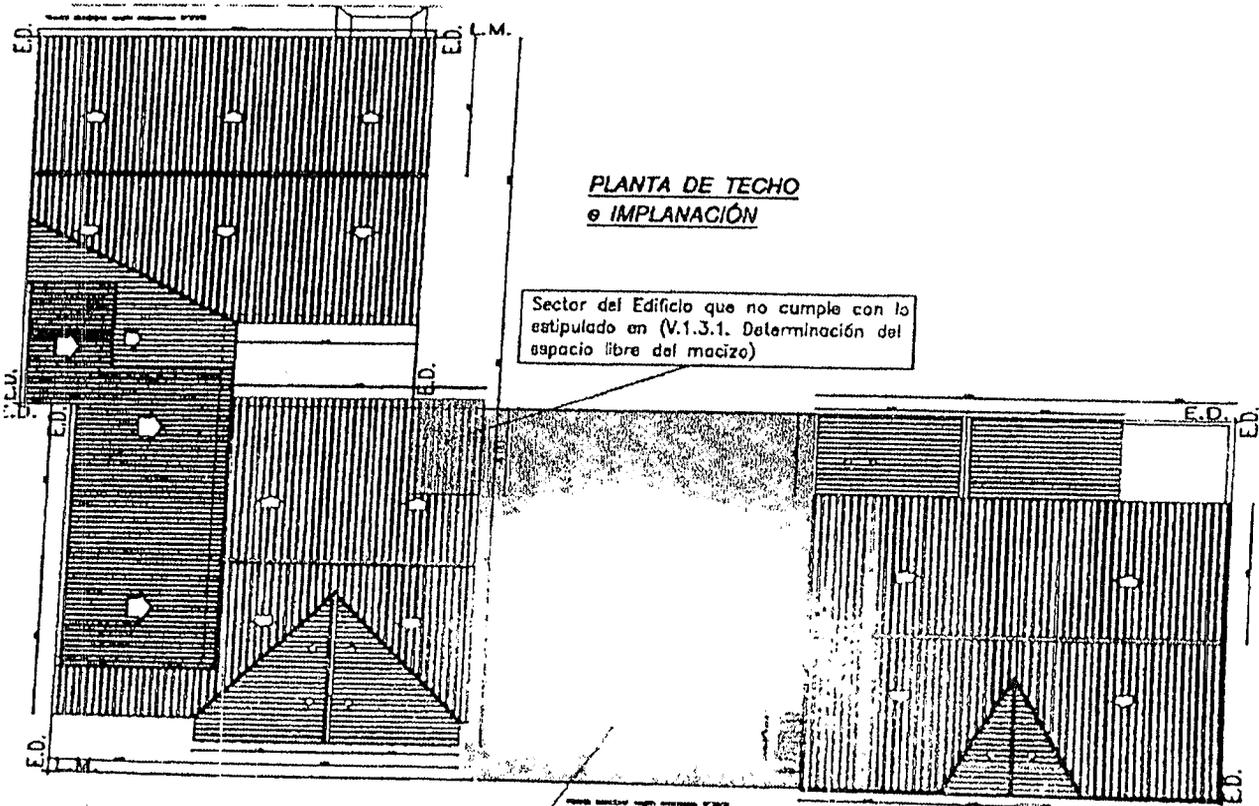
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Argentina M. SAL  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. S.G. S.L. Y.T.  
ANEXO Originalidad de Ushuaia  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5762



CORTE A-A



PLANTA DE TECHO  
e IMPLANACIÓN

NOTA: Cabe destacar que todo este espacio libre es destinado a Estacionamientos y no será edificado

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 955

Administración S.A.  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-2574-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las personas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5763, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO  
D.N. Leg. N° 2743  
D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

personas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 955 /2020.

*De*

*[Firma]*

Alejandro David Ferrey,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

66/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las personas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión, a través de los canales más adecuados, de los derechos y garantías que las personas tienen, en el marco de la Ley Nacional de Protección de los datos personales N.º 25.326.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 28/04/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA "..." DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3190-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se incorpora como punto 26 del Anexo III de la Ordenanza Municipal N.º 4976 ; se modifica la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, creada mediante Ordenanza Municipal N.º 5022, la cual en lo sucesivo se denominará "Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable" y se deroga el inciso 26) del Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 4976.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 7 6 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se incorpora como punto 26 del Anexo III de la Ordenanza Municipal N.º 4976 ; se modifica la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, creada mediante Ordenanza Municipal N.º 5022, la cual en lo sucesivo se denominará "Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable" y se deroga el inciso 26) del Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 4976. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 956 / 2020.

*Sal*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Alejandro David Ferrey.  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Luoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA  
Administrativa Ley N° 2743 172/2000  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como punto 26 del Anexo III de la Ordenanza Municipal N.º 4976 el siguiente:

"26) asegurar el eficiente funcionamiento del Matadero Municipal y de la Planta Municipal de Procesamiento de Frutos de Mar, propendiendo a su modernización tecnológica a los efectos de potenciar las cadenas de valor de las respectivas actividades económicas consideradas estratégicas para el desarrollo".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, creada mediante Ordenanza Municipal N.º 5022, la cual en lo sucesivo se denominará "Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el inciso 26) del Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 4976.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5764.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. SA  
Leg. N° 743  
y G. S. y  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3185-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se implementa en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la " Capacitación para abstenerse de proceder violentos en la resolución de conflictos interpersonales", destinada a todos los deportistas que practiquen deportes de contacto en clubes de la ciudad de Ushuaia, y que tengan algún tipo de representatividad con este deporte.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5765, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se implementa en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la " Capacitación para abstenerse de proceder violentos en la resolución de conflictos interpersonales", destinada a todos los deportistas que practiquen deportes de contacto en clubes de la ciudad de Ushuaia, y que tengan algún tipo de representatividad con este deporte. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 957 /2020.~~

*Bl*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mejano David  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Luoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Administración Municipal  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

18/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la "Capacitación para abstenerse de proceder violentos en la resolución de conflictos interpersonales", destinada a todos los deportistas que practiquen deportes de contacto en clubes de la ciudad de Ushuaia, y que tengan algún tipo de representatividad con este deporte.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de Deportes, o en el futuro quien reemplace el mencionado ente.

ARTÍCULO 3º.- La misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación establecerá el diseño, los lineamientos y mecanismos para la puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente, según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 6 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/03/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Constitución M. SALA  
Código de Comercio Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3186-2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, " Ley Micaela de Capacitación Obligatoria de Género y Violencia contra las Mujeres" para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5763, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, " Ley Micaela de Capacitación Obligatoria de Género y Violencia contra las Mujeres " para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

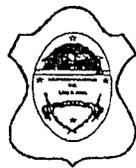
DECRETO MUNICIPAL N° 958 /2020.

*Bel*

Juan David Ferrey.  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuote  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALAS 765  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Nancy Patricia PERE  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

169/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres" para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la obligación de realizar Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres a todo el personal de aquellos comercios o emprendimientos que tramiten la obtención o renovación de la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la obligación de realizar Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para aquellas personas que tramiten la obtención o renovación de la licencia habilitante para transporte de pasajeros en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- La misma pondrá en vigencia esta ordenanza en un plazo no mayor a 60 días de promulgada.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación establecerá el diseño, los lineamientos y mecanismos para la puesta en funcionamiento de la presente, garantizando un plan de capacitaciones a lo largo de todo el año calendario.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente, según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación, extenderá la invitación a capacitarse conforme lo establecido en la presente, a la comunidad en general.